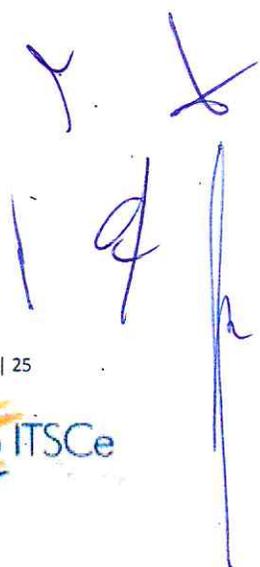


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO EL “CECYTE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA, EN LO SUCESIVO EL “ITVH” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M.C. JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, EN LO SUCESIVO EL “ITHUI”, REPRESENTADO POR EL LCP. LORENZO CHACÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CHONTALPA, EN LO SUCESIVO EL “ITECH” REPRESENTADA POR LA M.C. MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA, EN LO SUCESIVO EL “ITZO” REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LOS INSTITUTOS FEDERALES”, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, EN LO SUCESIVO EL “ITSCE” REPRESENTADO POR EL M.C.E. GUADALUPE ARIAS ACOPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, EN LO SUCESIVO EL “ITSCO” REPRESENTADO POR EL M.A.P. JULIO CESAR CABRALES DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, EN LO SUCESIVO EL “ITSS” REPRESENTADO POR EL MTRO. MARTÍN ERNESTO BOUCHOT MOLLINEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS, EN LO SUCESIVO EL “ITSR” REPRESENTADO POR EL DR. IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, EN LO SUCESIVO EL “ITSM” REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, EN LO SUCESIVO EL “ITSLV” REPRESENTADO POR EL DR. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LOS “INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS”; A LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE “LOS INSTITUTOS FEDERALES” Y “LOS INSTITUTOS SUPERIORES” SE LE LLAMARÁ “LOS INSTITUTOS” Y AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL “CECYTE”, “LOS INSTITUTOS FEDERALES” Y “LOS INSTITUTOS SUPERIORES” SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:





DECLARACIONES

I. De " EL CECyTE ":

- I.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- I.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- I.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- I.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Mtro. **Miguel Ángel Contreras Verdugo**, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

II. Declaran "LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES"

- II.1. Ser planteles educativos que brinda educación superior, adscritos al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

- II.2. En su carácter de Institutos adscrito al “TecNM” participan en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “TecNM”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.
- II.3. En cumplimiento al objeto del “TecNM”, forman profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “DECRETO”.
- II.4. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, el Director General de “TecNM”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- II.5. El Profesor Ramón Jiménez López, en su carácter de Director General del “TecNM”, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.6. Los planteles educativos cuentan con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III. Declara el “ITVH” a través de su Director que:

- III.1. Tiene como misión: Formar profesionistas competitivos, íntegros y con alto sentido de responsabilidad social.
- III.2. El **M.C. JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del “ITVH”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 17, de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de Director del “ITVH” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.



III.3. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"ITVH"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

III.4. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes **TNM140723GFA**

III.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Villahermosa-Frontera km. 3.5 Cd. Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco, México.

IV. Declara el **"ITHUI"** a través de su Director que:

IV.1. Tiene como misión: Ser una Institución de Educación Superior formadora de profesionales humanistas, competentes, creativos, productivos, capaces de desarrollar e innovar, comprometidos con el medio ambiente y la sustentabilidad, cumpliendo los estándares de tecnología que demanda la globalización regidos por un sistema de calidad con valores y prestigio, satisfaciendo así las necesidades de la sociedad.

IV.2. El **LCP. LORENZO CHACÓN PÉREZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"ITHUI"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio No.29 de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"ITHUI"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

IV.3. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"ITHUI"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a cross mark, and another signature at the bottom.



IV.4. La **MTRA. YULMA JIMÉNEZ LARA**, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del **"ITHUI"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/S010/2023, de fecha 01 de enero de 2023, expedido a su favor por el Mtro. Ramón Jiménez López Director General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

IV.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera del Golfo Malpaso-El Bellote Km. 98.1 Ra. Libertad, C.P. 86400 Huimanguillo Tabasco, México.

V. Declara el **"ITECH"** a través de su Directora que:

V.1 Tiene como misión: brindar educación superior tecnológica integral de calidad, con equidad; desarrollando y aplicando tecnología pertinente, formando profesionistas con estándares internacionales, que sean agentes de cambio e impulsores del desarrollo sustentable.

V.2. La **M.C. Mayra Liz Barrios Viñas** en su carácter de **Directora** del **"ITECH"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor en el oficio con número de folio 000006, de fecha 16 de agosto de 2021, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Directora del **"ITECH"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

V.3. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"ITECH"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

V.4. El **MII. DAVID HERNÁNDEZ RICARDEZ**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector(a) de Planeación y Vinculación del **"ITECH"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de oficio M00/S-015/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, expedido a su favor por el Doctor Enrique Fernández Fassnacht, entonces director general del TecNM asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.





V.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes **TNM140723GFA**.

V.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carr. Nacajuca-Jalpa de Méndez Km. 0+800 Ejido Rivera Alta, Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220 Tel. 914-337-2488 e-mail: dir01_chontalpa@tecnm.mx tecnm.mx.

VI. Declara el "ITZO", a través de su Director que:

VI.1. Tiene como misión: Ofrecer servicios de Calidad que contribuyan en la formación integral de profesionistas competentes, sustentados en la responsabilidad, trabajo en equipo, liderazgo y equidad que promuevan el desarrollo de la sociedad.

VI.2. El **Dr. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director(a) del "ITH", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **030**, de fecha **16 de Febrero de 2023** expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "ITH" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

VI.3. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y Presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "ITH", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

VI.4. La **Lic. Beatriz Torres Martínez**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector(a) de Planeación y Vinculación del "ITH", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **M00/S-035/2022**, de fecha **16 de febrero de 2020**, expedido a su favor por el **Enrique Fernández Fassnachf**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

VI.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza S/N en Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco. Código postal 86270, Centro, Tabasco, México.





VII. Declaran “LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS”

VII.1. Que son miembros del Tecnológico Nacional de México y por lo tanto adoptaron su modelo educativo, según convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VIII. Declara el “ITSCE” a través de su Director que:

VIII.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento No. B-6182 del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cinco de diciembre de dos mil uno, por el Lic. Enrique Priego Oropeza, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracciones I y XI de la Constitución Política Local, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VIII.2. La representación de este Instituto recae originalmente en el Director General, M.C.E. Guadalupe Arias Acopa, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, expedido por el C. Licenciado Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento otorgado con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo de Creación, publicado el cinco de diciembre de dos mil uno en el Suplemento B del Periódico Oficial número 6182, así como del Acuerdo de Reformas publicado el veinticuatro de marzo de dos mil doce en el Suplemento D 7257 del Periódico Oficial del Estado; que entre sus facultades derivadas de lo establecido en el numeral 13 fracción XV, del mismo ordenamiento, se encuentra celebrar y cumplir Acuerdos, Convenios y Contratos, cumplir con los Acuerdos, Convenio y Contratos; así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

VIII.3. Tiene por objeto: Impulsar la Educación Tecnológica, así como realizar Investigación Científica y Tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

VIII.4. Para el cumplimiento de sus objetivos tiene entre sus atribuciones: el organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, deportivas, científicas o de investigación nacionales o extranjeras.

VIII.5. Que se encuentra dado de alta ante el SAT, perteneciente a la SHCP con RFC **ITS01120442A.**

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Large handwritten blue ink signature and initials at the bottom right.



VIII.6. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Calle Ejido, sin número, de la Colonia Siglo XXI, de esta ciudad de Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco.

IX. Declara el "ITSCO" a través de su Director General que:

IX.1 Que fue constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con patrimonio y personalidad propios. Quedando inscrito como institución educativa en el sector de servicios con el R.F.C. **ITS951204-D81**.

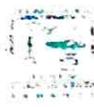
IX.2. Que su representante legal, el **M.A.P. Julio César Cabrales de la Cruz**, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través del Nombramiento expedido el día el 2 de enero de 2019, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IX.3. Que en virtud del Decreto por el cual se incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social a los estudiantes de nivel medio superior y superior, los estudiantes de nuestra institución se hacen acreedores al Seguro Facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando éste declare que no cuenta con ningún tipo de servicio médico, siendo responsabilidad del alumno tramitar o recoger de manera personal su póliza ante el IMSS

IX.4. Para efectos de recibir toda clase de notificaciones respecto a la coordinación y ejecución de este documento, cita en Carretera Vecinal Comalcalco-Paraíso Km.2 Ranchería Occidente 3ra. Sección. C.P. 86650. Comalcalco, Tabasco.

IX.5. Que entre sus objetivos se encuentran los de:

- I. Promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes a socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración.
- II. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
- III. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad.
- IV. Prestar servicio de asesorías, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica para los sectores públicos, social y privado;
- V. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones.



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several 'X' marks and initials at the bottom.

- VI. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en los programas de desarrollo social, humano cultural y deportivo.
- VII. Propiciar la actualización profesional en temas de vanguardia que incidan en los avances, científicos, tecnológicos y humanistas que permita a profesionistas, técnicos y comunidad en general obtener las competencias y certificaciones que les faciliten su desarrollo laboral y personal.

IX.6. Que, para la ejecución del presente Convenio, "ITSCO" nombra como Responsable a la Mtra. Mirna García Montelongo, Jefe de Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, con correo electrónico servicio_residencia@comalcalco.tecnm.mx y teléfono (933) 3349090 Ext. 1902 quien será el contacto del "ITSCO".

X. Declara el "ITSS" a través de su Director General que:

X.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Decreto de Creación número 395, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el Decreto 117 que reforma al Decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el Periódico Oficial número 28360, suplemento 7197 K.

X.2. Como lo establece el artículo 3 fracción I, del Decreto de Creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del Decreto citado en la declaración que antecede.

X.3. Es un importante Instrumento para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del Decreto 117 que reforma al Decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el Periódico Oficial número 28360, suplemento 7197K.



X.4. Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma al decreto 395; el Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Lic. Martin Ernesto Bouchot Mollinedo; personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha dos de diciembre del dos mil veinte, expedido a su favor, por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

X.5. Su domicilio para efectos del presente Convenio es el ubicado en carretera Teapa – Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.

X.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS0011306G2.**

XI. Declara el "ITSR" a través de su Director General que:

XI.1. Que conforme al Decreto No. 156 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco, número 5657 de fecha 23 de Noviembre de 1996 y su reforma hecha mediante Decreto Número 114, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Agosto de 2011; es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios

XI.2. Que tiene como objetivos:

- I. Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación de los conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.
- II. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- III. Promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

XI.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura técnica, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización de superación académica así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que contribuyan a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- II. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacional y extranjeras.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

- III. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas (docencia e investigación) y su vinculación con los sectores público, privado y social (difusión cultural).
- IV. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que la soliciten.

XI.4. El **Dr. Iván Arturo Pérez Martínez** con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1,3,4,5 y 7 Fracción III, de la Ley orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 12 del Decreto de Creación y 9 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, es el director y representante legal conforme al nombramiento de fecha 28 de marzo de 2019 que le fue otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

- A) El **"ITSR"** es una Institución de Educación Superior que ha implementado el Sistema de Calidad basado en las Normas Internacionales ISO 9000; con Sede en Ginebra Suiza y así mismo cuenta con la Certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad bajo el Estándar ISO 9001 :2015.
- B) Que señala como su domicilio legal para efecto del presente Convenio, las oficinas del **"ITSR"** ubicadas en el Km.3 Carretera Balancán-Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01 934 344 90 00.
- C) Que cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS-960812-UA8.**

XII. Declara el **"ITSM"** a través de su Director General que:

XII.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

XII.2 Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido a su favor; por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

XII.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.



XII.4 Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

XII.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

XII.6 Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1º. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

XIII. Declara el "ITSLV" a través de su Director General que:

XIII.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Acuerdo No. 18252, emitido por el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el día 2 de Enero del 2003 y publicado en el periódico oficial Gobierno del Estado el día 5 de Julio del 2003, en el suplemento 6347 B. y reformado el día 7 de julio de 2012 en el periódico oficial del Estado libre y soberano de Tabasco no. 7287 Suplemento C.

XIII.2. Se celebra el presente convenio general a través de su representante legal, el Dr. Noé Daniel Herrera Torruco, quien cuenta con el cargo de Director General del "ITSLV" tal como consta en el nombramiento otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 02 de Julio del año 2020, cargo que no le ha sido revocado, suspendiendo o limitado en ningún grado hasta la presente fecha y que de conformidad en el Artículo 12 del Acuerdo de Creación del Instituto, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 5 de julio del 2003, mismo artículo que hasta la fecha no ha sido modificado. Así mismo dicho funcionario cuenta con facultades suficientes para la celebración de este **Convenio General de Colaboración**.

XIII.3. Como lo señala el Artículo 1, del Decreto de Creación; es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones y con los diversos sectores productivos, así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado de Tabasco.

XIII.4. Conforme a su acuerdo de creación tiene entre otros, el objetivo de fomentar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.



[Handwritten signature]

- XIII.5. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando.
- XIII.6. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, sin menos cabo del entorno ecológico, contribuyendo así al desarrollo sustentable.
- XIII.7. Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, así como promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.
- XIII.8. Promover en sus alumnos actitudes solidarias y demandas que reafirmen nuestra independencia económica.
- XIII.9. Que su domicilio para efectos del presente Acuerdo General de Colaboración está ubicado en la Calle Circuito Tecnológico No. 01, Colonia el Cuatro, de La Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; C.P. 86410.
- XIII.10. Que su registro federal de contribuyentes es: **ITS0307053G8**.

XIV. Declaran las "PARTES" conjuntamente que:

- XIV.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.
- XIV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.
- XIV.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del presente Convenio.
- XIV.4. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
- XIV.5. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Pase directo en el proceso de admisión.

- a. Los estudiantes egresados del "CECyTE" tendrán pase directo en el proceso de admisión de "LOS INSTITUTOS", lo cual será de acuerdo a los criterios de cada Instituto.

B. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las "PARTES".
- b. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales, de conformidad con la normatividad interna de las "PARTES".
- c. Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre las "PARTES".
- d. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las "PARTES", ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

C. Investigaciones conjuntas.

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las “PARTES” de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señale en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- b. Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

D. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

E. Intercambio de información.

Las “PARTES” acuerdan en intercambiar la información científica, técnica, estadística, relacionada con el presente Convenio que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las “PARTES”, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

F. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

G. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **"PARTES"** mediante sus respectivos órganos de difusión.

H. Educación Dual.

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de **"LOS INSTITUTOS"**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas del **"CECYTE"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las **"PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.

Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.

8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden las "PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- "LOS INSTITUTOS" designarán de forma individual a su responsable operativo, quien se encargará de coordinar todo los trabajos relativos al cumplimiento del presente convenio con el representante operativo del "CECYTE"
- 2.- Por el "CECYTE" el Lic. Manuel Llargo Díaz, Director de Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en: calle Rio Mezcalapa, No. 106-C, Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco. Teléfono(s):9933580810, extensión(es):2018, correos electrónicos institucionales: dvinculacion@cecytab.edu.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;

Handwritten signature and initials in blue ink.

- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora de "LOS INSTITUTOS" y el representante del "CECYTE" o quien este nombre; y
- k) Las demás que acuerden.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LOS INSTITUTOS" con el "CECYTE", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las "PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre "LOS INSTITUTOS" y el "CECYTE" por lo que, las "PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.



SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES” Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las “PARTES”, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las “PARTES” no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las “PARTES”.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las “PARTES” convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las “PARTES” están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las “PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las “PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de “LOS INSTITUTOS” o del “CECyTE” según corresponda.

Las “PARTES” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES", relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional o estatal sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las "PARTES" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las "PARTES" a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las "PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se lleve a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las "PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las "PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las "PARTES" deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de TRES (3) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las “PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las “PARTES” que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las “PARTES” revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificados o adicionados a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o a los correos electrónicos del Director de **"LOS INSTITUTOS"** y al que el **"CECyTE"** señale respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en once (11) ejemplares originales en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 06 días del mes de diciembre de 2023.

POR EL "CECyTE"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL
CONTEPERAS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL

"LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES"

POR EL "ITVH"

M.C. JOSÉ MANUEL DE HESA
MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR EL "ITHUI"

LCP. LORENZO CHACÓN PÉREZ
DIRECTOR

POR EL "ITECH"

M.C. MAYRA LIZ BARRIOS VÍNAS
DIRECTORA

POR EL "ITZO"

DR. JOSÉ JAVIER TORRES
HERNÁNDEZ
DIRECTOR





EDUCACIÓN



"LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS"

POR EL "ITSCE"

M.C.E. GUADALUPE ARIAS-ACOPA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITSCO"

M.A.P. JULIO CESAR CABRALES DE LA
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITSS"

MTRO. MARTÍN ERNESTO BOUCHOT
MOLLINEDO
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITSR"

DR. IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITSM"

M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL
BOJORGES GÜEREÑA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITSLV"

DR. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CHONTALPA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023. CONSTANTE DE 25 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

